

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 021-05

QUE DECLARA AL CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN (CECOMSA), ADJUDICATARIA DEL CONTRATO PARA EL PROYECTO DE “SALAS DIGITALES UASD: CAMPUS CENTRAL-CURSA-CURNE”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “*Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo*”;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** cuenta con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), para el financiamiento de proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal definida en el documento de Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante su Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho Fondo;

CONSIDERANDO: Que el literal (e) del Artículo 5 del Reglamento mencionado anteriormente, establece que la administración de FDT tendrá entre sus funciones: “*Tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre Proyectos Especiales*”;

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 18 del mismo Reglamento, el Consejo Directivo del **INDOTEL** podrá dedicar recursos del FDT para subsidiar Proyectos Especiales; los cuales son proyectos que *contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos*;

CONSIDERANDO: Que asimismo, el Artículo 18.7 del mencionado Reglamento, establece que: *“El Consejo Directivo podrá utilizar los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando:*

- (a) El monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%) citado; y*
- (b) El monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.”*

CONSIDERANDO: Que en la mencionada Resolución No. 17-01, que aprueba el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”, se establece que los proyectos que serán financiados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones deben estar diseñados de forma que, entre otras metas, cumplan con:

- a) Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones básicas y avanzadas.
- b) Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** se encuentra comprometido con el mejoramiento del acceso a las comunicaciones electrónicas en los sectores de mayores carencias económicas de nuestra sociedad, con el objetivo de contribuir a la reducción de la “Brecha Digital”, la cual se define como la separación existente entre las personas, comunidades y países que utilizan las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) como parte de su vida diaria, de aquellas que no tienen acceso o no saben utilizar las mismas;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad existe en la República Dominicana una gran carencia de fuentes que permitan a los sectores sociales de posibilidades y recursos limitados, incluyendo el sector estudiantil universitario, el acceso a los servicios básicos de comunicación electrónica; constituyendo esta situación uno de los principales obstáculos para la superación del subdesarrollo y dignificación de la pobreza;

CONSIDERANDO: Que la instalación de Salas Digitales en Universidades responde a la estrategia del **INDOTEL** de contribuir a la eliminación de la brecha digital, a través de la implementación de proyectos que promuevan la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) como una herramienta para lograr el desarrollo humano;

CONSIDERANDO: Que en fecha Veintisiete (27) de enero del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió su Resolución No. 011-05, mediante la cual designó a los miembros del Comité Especial conformado para el conocimiento y aprobación del documento de Proyecto y las bases de licitación del Proyecto “Salas Digitales UASD: CAMPUS CENTRAL-CURSA-CURNE”, así como también para la evaluación y calificación de las propuestas que fueran presentadas para optar por la adjudicación de dicho proyecto, y mediante la cual se aprobaron la convocatoria y las bases para la licitación, en coordinación con la **SECRETARIA DE ESTADO DE**

EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SEESCYT) y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD);

CONSIDERANDO: Que las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el Sobre Legal y Sobre No. 1 y que resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2, fueron **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S.A. (CECOMSA), MINICOMPSA, S.A. y XOLUTIVA, S.A.;**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del FDT y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil cinco (2005) se realizó el acto de apertura del Sobre No. 2, contentivo de las propuestas financieras de las empresas precalificadas, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto Auténtico No. 7, del 17 de febrero de 2005, instrumentado por la Lic. Wendie Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, quien fue convocada a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación, el valor referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podría ser mayor a la suma de **Siete Millones Seiscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 7, 600,000.00);**

CONSIDERANDO: Que en el Sobre No. 2, contentivo de las propuestas financieras, las empresas precalificadas presentaron las siguientes ofertas:

a) La compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S.A. (CECOMSA)**, un monto total de **Seis Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 6,751,600.00)** y un tiempo de ejecución de cinco (5) días;

b) La compañía **MINICOMPSA, S.A.**, un monto total de **Nueve Millones Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos Dominicanos con 45/100 (RD\$ 9,302,447.45)** y un tiempo de ejecución de dieciocho (18) a veinte (20) días.

c) La compañía **XOLUTIVA, S.A.**, un monto total de **Siete Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Un Pesos Dominicanos con 05/100 (RD\$ 7,586,901.05)** y un tiempo de ejecución de quince (15) días.

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S.A. (CECOMSA)**, resultó ganadora de la adjudicación del proyecto de "Salas Digitales UASD: campus CENTRAL-CURSA-CURNE", durante el acto de apertura del Sobre No. 2, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto, haber solicitado el menor subsidio y ofertado el menor tiempo para la conclusión del mismo, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución No. 017-01, del 23 de marzo del año dos mil uno (2001);

VISTOS: El pliego de las Bases de Licitación y las comunicaciones suplementarias enviadas por el **INDOTEL** durante el proceso de licitación;

VISTA: Las propuestas técnicas y económicas presentadas por las sociedades **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S.A. (CECOMSA), MINICOMPSA, S.A.** y **XOLUTIVA, S.A.**, y las aclaraciones a las mismas;

VISTO: El Acto Auténtico No. 7, del 17 de febrero de 2005, instrumentado por la Lic. Wendie Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, como adjudicataria del Proyecto Especial “Salas Digitales UASD: CAMPUS CENTRAL-CURSA-CURNE”, por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 6,751,600.00)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida compañía con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. **José Alfredo Rizek V.**, para que en su condición de Consultor Jurídico y Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto Especial “Salas Digitales UASD: CAMPUS CENTRAL-CURSA-CURNE”.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente Resolución a las sociedades **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S.A. (CECOMSA), MINICOMPSA, S.A.** y **XOLUTIVA, S.A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

.../Continuación de Firmas al Dorso/...

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo